

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



BOLETIN MUNICIPAL

AÑO 17 - NRO. 51 - AGOSTO DE 2017

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

Dr. Juan Patricio Mussi

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente

Sr. Hugo Fernández

PUBLICACION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBIERNO - AV. 14 Y 131
TEL: 4356-9200 INTERNO 1218 / 1324

CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS
TEL: 4356-9200 INTERNO 3006



ORDENANZAS MUNICIPALES

VISTO

El Expediente N° 4011-0013285-MB-2016//4451-HCD-2016; Ref. a: Feria de Cooperativistas y Productores Locales «Mercado Vecino»; y

CONSIDERANDO

Que por Ordenanza N° 5466/16, sancionada el 03 de Noviembre de 2016, Promulgada por Decreto N° 1767 se autorizó la instalación de una feria de cooperativistas y productores locales itinerante, programa de comercialización y abastecimiento denominado «MERCADO VECINO»; Que en virtud de las medidas macroeconómicas implementadas, se ha generado una clara disminución del crecimiento económico regional, por lo que deviene necesario contrarrestar esta situación de crisis con una política pública activa, dirigida a fortalecer los sectores vulnerables; Que ante ello resulta necesaria la modificación de la mencionada Ordenanza, a fin de consignar mayor cantidad de puntos de comercialización y abastecimiento del denominado «MERCADO VECINO»;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5525

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5466/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE la Instalación de una Feria de Cooperativistas, Comerciantes y Productores locales itinerantes, Programa de Comercialización y Abastecimiento denominado «MERCADO VECINO», que consiste en puestos móviles que se ubicaran en plazas y/o espacios públicos que serán determinados en la reglamentación que se dicte al respecto.-

ARTÍCULO 2°: MODIFICASE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 5466/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°: Tanto la Feria como sus puestos tienen carácter de Interés Social y Municipal, por lo que están exentas del pago de canon y/o derecho municipal alguno, y únicamente se autoriza un puesto por permisionario debidamente registrado conforme al Artículo 7°.-

ARTÍCULO 3°: DEROGASE el Artículo N° 3 de la Ordenanza N° 5466/16.-

ARTÍCULO 4°: MODIFICASE el Artículo 4° de la Ordenanza N° 5466/16, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4°: Solo se podrán comercializar aquellos productos cuyas especificaciones técnicas establezca el Código Alimentario Nacional (CAA) y registro correspondiente en el órgano de competencia en la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 5°: MODIFICASE el Artículo 7° de la Ordenanza N° 5466/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7°: Únicamente podrán participar de las ferias los cooperativistas, comerciantes y/o productores con residencia comprobable en el Partido de Berazategui.-

ARTÍCULO 6°: MODIFICASE el Artículo 8° de la Ordenanza N° 5466/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8°: La instalación de puestos de cooperativistas, comerciantes y/o productores que no estuvieren debidamente registrados y/o en lugares asignados oficialmente y/o no autorizados serán pasibles de las sanciones establecidas en la Ordenanza N° 2046/91.-

ARTÍCULO 7°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a Reglamentar la presente Ordenanza.-



ARTICULO 8°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 18 de Agosto de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: HUGO FERNANDEZ
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

Berazategui, 07 de septiembre de 2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5525, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 18 de Agosto de 2017.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, el Señor Secretario de Seguridad Ad Honorem y el Señor Secretario de Trabajo y Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 1257

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Sr. Raúl Tomas Torres Secretario de Seguridad Ad Honorem
Sr. Juan Manuel Parra Secretario de Trabajo y Desarrollo Productivo

VISTO

El Expediente N° 4011-0017952-MB-2017//4700-HCD-2017; Ref. a: Solicita dejar sin efecto los horarios de recolección Otoño-Invierno y Primavera-Verano, unificando los mismos durante todo el año; y

CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de Abril de 2016 se sanciono la Ordenanza N° 5408 referente a la determinación horarios de recolección municipal de residuos sólidos domiciliarios; Que en la misma establece en su Artículo 1°, que los residuos sólidos domiciliarios deberán disponerse a fin de la recolección municipal de días Domingos a Viernes en el horario de Otoño-Invierno (desde el 21 de Marzo al 20 de Septiembre): 18 a 02 Hs.; Primavera-Verano (desde el 21 de Septiembre al 20 de Marzo) 20 a 04Hs. Que a Fs. 2 la Coordinación General de Higiene Urbana solicita dejar sin efecto los horarios de recolección Otoño-Invierno y Primavera-Verano, unificando los mismos durante todo el año en el horario de 19 a 21 hs.;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5526

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5408 que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°: «Los Residuos Sólidos Domiciliarios deberán disponerse a fin de la Recolección Municipal de Domingo a Viernes en el horario de: 19 a 21 Hs.».-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 18 de Agosto de 2017.-



Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: HUGO FERNANDEZ
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

Berazategui, 05 de septiembre de 2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5526, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 18 de Agosto de 2017.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario Privado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 1242

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Sr. Juan Pablo Abal Secretario Privado

VISTO

El Expediente N° 4011-0017736-MB-2017//4696-HCD-2017; Ref. a: Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y la firma LARCERON.S.A.; y

CONSIDERANDO

Que este contrato tiene como objeto la locación del inmueble sito en la calle 7 N° 2760 entre 127 y 128 de la Localidad de Berazategui con nomenclatura catastral: V-D-48-Parc. 9, 6a y 8a; Que dicho inmueble será destinado al funcionamiento de las oficinas de la Dirección de Mantenimiento de Servicios Sanitarios, dependiente de la Coordinación General de Servicios Sanitarios-Secretaria Privada; Que el Artículo N° 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar contrataciones que comprometen fondos de más de un ejercicio, como el que se deriva del presente Contrato de locación.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5527

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE los gastos futuros estipulados según Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y la firma LARCERON S.A., de fecha 1º de Junio de 2.017.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 18 de Agosto de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: HUGO FERNANDEZ
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

Berazategui, 04 de septiembre de 2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA:



ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5527, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 18 de Agosto de 2017.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario Privado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 1238

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal

Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno

Sr. Juan Pablo Abal Secretario Privado

VISTO

El expediente N° 4011-0015011-MB-2011//3425-HCD-2012: Ref. a: Factibilidad para Construcción de Parque Industrial Hudson; y

CONSIDERANDO

Que lo actuado en el Expediente N° 4011-15011/2011 caratulado ALATNON CONSTRUCCIONES S.R.L. – FACTIBILIDAD PARA CONSTRUCCION DE PARQUE INDUSTRIAL HUDSON, por el que se planifica la radicación de emprendimientos industriales en terrenos pertenecientes al Área Complementaria (AC) de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 884/79 y su modificatoria 2412/92, promulgada por Decreto 1029/92 y aprobada por Decreto del poder Ejecutivo Provincial N° 3818/93; Que los predios propuestos para la localización de nuevos establecimientos productivos son linderos a los que por Expediente N° 4011-20358/12 tramitan su afectación como Zona Industrial Mixta 1 (ZIMix. 1); Que la ampliación de la zona referida anteriormente resulta oportuna a fin de satisfacer la demanda de suelo para radicación de uso industrial no contaminante ni peligroso; Que de esta forma se consolidará un sector con uso mixto, industrial- residencial, que posibilite la instalación de establecimientos productivos de primera y Segunda Categoría, en línea con lo dispuesto por la Ley provincial de Radicación Industrial N° 11.459, Decreto Reglamentario N° 1741/95 y sus modificatorias; Que estas instalaciones productivas pertenecen mayoritariamente tanto al reglón de Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) como a talleres y depósitos, actividades que conllevan la creación de nuevos puestos de trabajo sin impacto ambiental de carácter negativo; Que la tendencia dominante en el Partido de Berazategui se orienta a radicar zonas de usos mixtos, en donde convivan la actividad industrial y residencial, reeditando el modelo que consolidó la tradición productiva del Distrito, de manera que haga posible la convivencia de los espacios productivos con los residenciales, para permitir vivir cerca de las posibles fuentes laborales; Que habiéndose procedido al análisis de las observaciones efectuadas por la Dirección Provincial de Ordenamiento local dependiente de la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial en su informe de fecha 28 de Abril de 2017 se comparte el criterio respecto de las modificaciones propuestas; Que compartiendo el criterio expuesto en dicho informe se hace necesario, para la concreción final del trámite, simplificar el procedimiento administrativo unificando las modificaciones en una sola Ordenanza.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5528

ARTICULO 1º: DEROGANSE las Ordenanzas 4724/12 y su modificatoria 4975/13.-

ARTICULO 2º: AMPLÍASE la Zona Industrial Mixta (ZIMix. 1), en el Área Complementaria que tramita por Expediente 4011-20358/12.-

ARTICULO 3º: La Zona Industrial Mix. 1, se destina a Uso Industrial Mixto y se asimila a lo normado en el Artículo 18º de la Ordenanza N° 884/79 y Modificatorias, como Zona Industrial (Zona 1), admitiendo la localización de Industrias de Primera y Segunda Categoría exclusivamente, según Clasificación de las Industrias, Artículo N° 15, de la Ley N° 11.459.-



ARTICULO 4°: La Zona Industrial Mixta 1 (ZIMix. 1), será considerada equivalente a una Zona «C», Industrial Mixta, según lo establecido por el Artículo 45° del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459.-

ARTICULO 5°: AFECTASE los predios pertenecientes al Área Complementaria, identificados catastralmente como: Circunscripción VI – Sección C – Fracción I – Parcela 3h, como Zona Industrial Mixta 1 (ZIMix. 1).-

ARTICULO 6°: Los indicadores urbanísticos para la ZIMix. 1, definida en el Artículo anterior, serán establecidos en el Artículo 18° de la Ordenanza 884/79, para la Subárea Urbanizada:

FOS: = 0,6

FOT: = 1,3

Dimensiones de Parcelas:

Ancho: 40m.

Superficie: 2000m²

Dimensiones mínimas de vías internas de circulación

Ancho de calles: 20m.

Media calles: 15m.

«cul de sac»: 40m. de diámetro.

Retiros de la edificación:

Se fija un retiro mínimo de 6m. de los ejes divisorios perimetrales de las parcelas.

Las parcelas afectadas por esta regulación deberán forestar dicha franja y asegurar su mantenimiento. Solamente se permitirá en la ZIMix. 1 la construcción de una vivienda unifamiliar por parcela para uso residencial, o como complemento del uso dominante industrial destinada al encargado del establecimiento fabril.-

ARTICULO 7°: La ZIMix. 1, deberá contar con Infraestructura Básica de Servicios, conformada por Desagües Pluviales, Desagües cloacales e industriales, Energía Eléctrica, Alumbrado Público, Pavimentos reforzados, Transporte Público de Pasajeros, y Teléfono Público y domiciliario.

Se consideraran servicios complementarios: Agua Corriente para consumo domiciliario e Industrial, gas natural y red de incendios.-

ARTICULO 8°: El tratamiento y evacuación de los efluentes industriales deberán resolverse primariamente dentro de los límites de la zona industrial.-

ARTICULO 9°: De acuerdo a lo establecido por el Artículo 56° del Decreto ley 8912 y su Decreto Reglamentario N° 1549/83, corresponde ceder reserva para localización de equipamiento comunitario e industrial igual al 5% de la superficie de la zona a crear.-

ARTICULO 10°: Forma parte, de la presente Ordenanza, como Anexo I, el nuevo Plano de Zonificación del sector de emplazamiento de la ZIMix. 1 en Berazategui.-

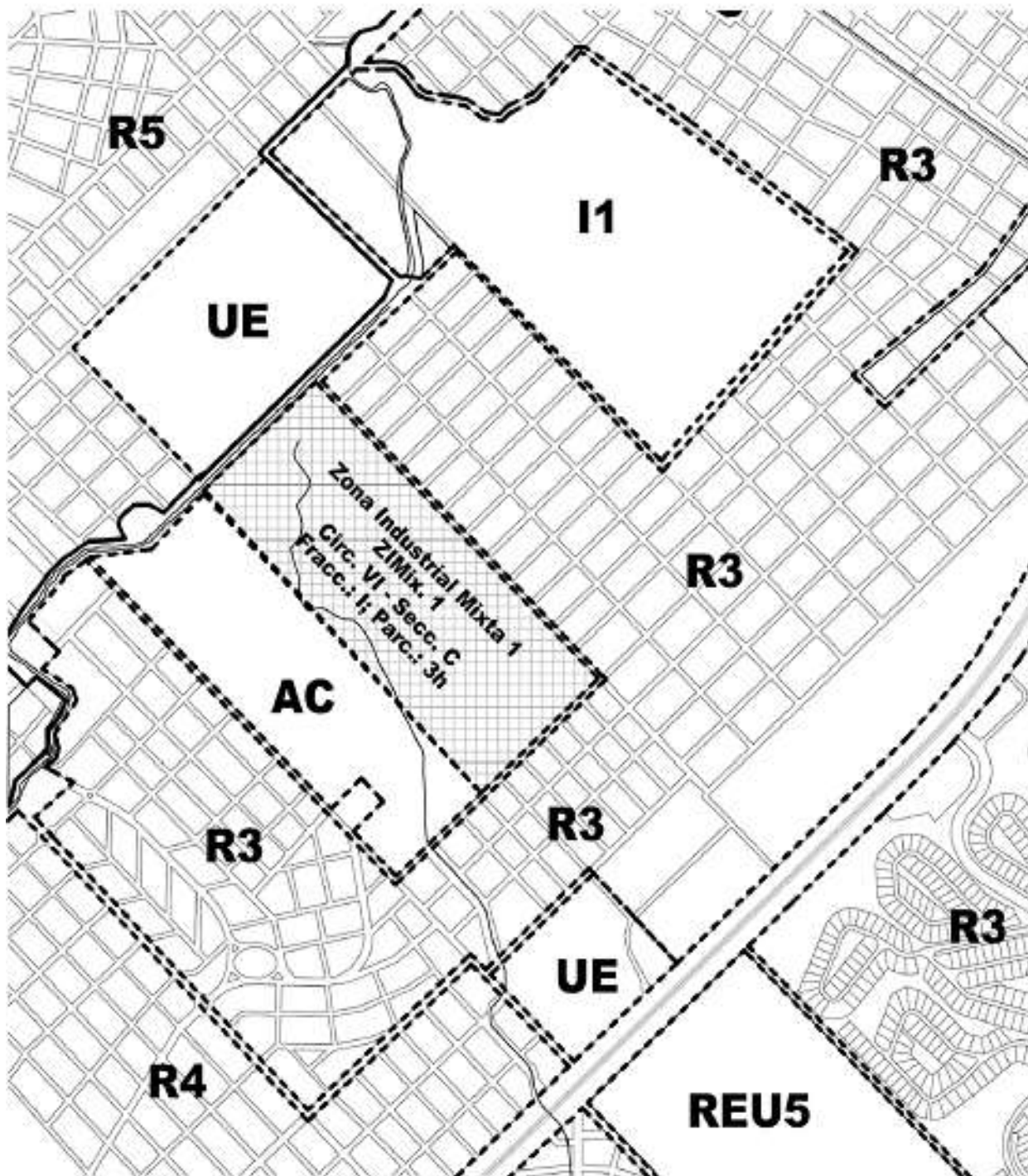
ARTÍCULO 11°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y Cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 18 de Agosto de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: HUGO FERNANDEZ
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA



Anexo I



Berazategui, 29 de Agosto de 2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5528, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 18 de Agosto de 2017.



ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Obras Públicas Interina.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 1220

ES COPIA FIEL

Firmado

Sr. Carlos Eduardo Balor Intendente Municipal Interino

Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno

Sra. Graciela M. Ruiz Secretaria de Obras Públicas Interina

VISTO

El Expediente N° 4703-HCD-2017; Ref. a: Declarar de Interés Municipal las 1ras. Jornadas Bonaerenses de Derecho del Departamento Judicial de Quilmes; y

CONSIDERANDO

Que las 1ras. Jornadas Bonaerenses de Derecho Civil, Comercial y Procesal, del Departamento Judicial Quilmes se desarrollarán el próximo 24 y 25 de Agosto del año 2017, en la sede del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Quilmes, y tendrán como lema: «DR. FELIX ALBERTO TRIGO REPRESAS, HOMENAJE A UN MAESTRO»; Que la convocatoria y la participación están abiertas a todos los matriculados del CAQ (Colegio Abogados Quilmes), donde nuestro Distrito cuenta con un destacado número de profesionales; Que la importancia de estas jornadas que trabajaran en distintas comisiones, residen en el intercambio de proyectos de trabajo tendientes a elaborar una conclusión de conformidad con ponencias presentadas, antecedentes, dictámenes relaciones y exposiciones tendientes a la mejor interpretación en las materias abordadas y mejorar el conocimiento y la interacción con destacados Juristas del Derecho; Que la importancia de los temas a tratar y la jerarquía de los profesionales y especialistas del Derecho que tomaran parte de las jornadas, ameritan la declaración impulsada.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5529

ARTÍCULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal las 1ras. Jornadas de Derecho Civil, Comercial y Procesal del Departamento Judicial Quilmes, a realizarse los días 24 y 25 de Agosto en la Sede del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Quilmes, sito en Calle Alvear N° 414 de Quilmes.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 18 de Agosto de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: HUGO FERNANDEZ
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

Berazategui, 04 de septiembre de 2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5529, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 18 de Agosto de 2017.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 1239

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal

Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno